

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 031
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisados los escritos allegados y como quiera que es procedente acceder a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por Carlos Hernán Orozco Delgado contra Gerardo Baena Carmona por dación en pago conforme a lo solicitado por las partes en el memorial que reposa a folios 42 y ss. y el acuerdo allegado.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso.

Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandado previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

5.- Líbrase oficio al Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples informando la terminación del proceso por dación en pago y que no quedo remanente alguno que pueda ser puesto a su disposición.

CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2019-00471-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO
DDO: GERARDO BAENA CARMONA

5.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 2020
En esta ...
notificación ...
do bo
in anterior
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020

OFICIO No. 1872

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL
L.C

Me permito comunicarle que dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por Carlos Hernán Orozco Delgado identificado con C.C. No. 94.511.104, mediante apoderado judicial contra Gerardo Baena Carmona identificado con C.C. No. 16.215.869, se decretó el levantamiento del embargo y secuestro preventivo del vehículo con placas VCW – 492, propiedad del demandado, por la terminación del proceso por dación en pago a favor del demandante.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el oficio de embargo No. 2389 de agosto 28 de 2019.

Atentamente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO
760014003012-2019-00471-00

El interesado debe comunicar el Juzgado cualquier falla o error en este documento.

5.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 📍 Carrera 10 No. 12 - 15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10°
Cali – Valle